

INSTRUCTIVO N° 01.-

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

**VISTO:** LA LEY N° 2422/04; LA LEY N° 4.610/2012 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4017/2010 "DE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO"; EL DECRETO N° 4672/05 "REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO" Y MODIFICACIONES;"; LA RESOLUCIÓN DNA N° 80/2020; Y;

**CONSIDERANDO:** QUE, ANTE LA NECESIDAD DE UNA MAYOR EFICIENCIA, SE TORNA INDISPENSABLE ADOPTAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA EL PROCESO DE REGISTROS DE FIRMAS DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

QUE, LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – SOFIA, HAN DESARROLLADO LAS ADECUACIONES TECNOLÓGICAS AL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA – PVAA, QUE PERMITE QUE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN SE REALICEN EN LÍNEA A TRAVÉS DEL MENCIONADO SISTEMA, PARA OTORGAR UNA MAYOR EFICIENCIA, A FIN DE FACILITAR Y OTORGAR UN MEJOR SERVICIO A NUESTRO GRUPO DE INTERÉS, EN CONSONANCIA CON NUESTROS VALORES Y DIRECTRICES ÉTICAS.

**POR CONSIGUIENTE:** EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE:

- 1) ESTABLECER LA CONTINUIDAD DE LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA PVVA COMO UNICO MECANISMO PARA LA INSCRIPCION Y HABILITACION DEL LEGAJO DE REGISTRO DE FIRMA, MODALIDAD EN LINEA.
- 2) DISPONER PARA EL PRESENTE PERIODO FISCAL, LA OPCION DE PRESENTAR POR PARTE DEL DESPACHANTE DE ADUANAS Y DEL AGENTE DE TRANSPORTE, LA REFERENCIA BANCARIA CON CAJA DE AHORRO EN SUSTITUCION DE LA EXIGENCIA DE REFERENCIA BANCARIA CUENTA CORRIENTE, AL EFECTO DE SU REGISTRO COMO PERSONA VINCULADA.
- 3) ESTABLECER COMO FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y SU CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA QUE SEAN SOCIEDADES ANONIMAS, HASTA EL **30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.** –
- 4) ESTABLECER COMO FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, ESTADOS DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) HASTA EL **30 DE ABRIL DEL AÑO 2023.-**
- 5) SE ESTABLECE COMO CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO LA DIRECCION CORPORATIVA [pvaa@aduana.gov.py](mailto:pvaa@aduana.gov.py)

ASUNCIÓN, 24 DE ENERO DEL 2023.-



**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS